

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 24 JUN 2015

EX.N° 1066.- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°951 de 4 de Junio de 2015, se llamó a propuesta pública para el "ARRIENDO LOCAL Y BANQUETERÍA PARA ANIVERSARIO COMUNAL 2015, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público 2460-152-LP15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 15 de Junio de 2015.-

3.- El Memorandum N°13.863 de 18 de Junio de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa CENTRO EVENTOS PARQUE ARAUCANO S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°056-2015 de 18 de Junio de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°792 adoptado en Sesión Ordinaria N°107 de 23 de Junio de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el "ARRIENDO LOCAL Y BANQUETERÍA PARA ANIVERSARIO COMUNAL 2015, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", a la empresa CENTRO EVENTOS PARQUE ARAUCANO S.A., RUT.N°76.131.053-4.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del servicio estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas de la Dirección de Comunicaciones, en adelante ITS.-

4.- El contrato será a suma alzada y el valor asciende a la suma de \$53.449.326.- Iva incluido.-

5.- Una vez recibido el trabajo satisfactoriamente de acuerdo a lo convenido entre las partes, se procederá al pago de la factura, dentro de 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la Municipalidad.-

6.- La Municipalidad aplicará, previo informe de la ITS, sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.

6.1.- La multa podrá ser recurrida por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

6.2.- La multa que se aplique a la empresa contratista deberá ser pagada en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente.-

6.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°25 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de la aplicación.-

7.- La Municipalidad podrá ordenar a la empresa contratista que aumente hasta en un 20% el servicio contratado, aumento que será confirmado hasta 4 días corridos antes de la realización del evento.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1066 / DE 2015.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 30 días corridos después de terminado el contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable, expresada en UF o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad, por el equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido) al valor del día de la apertura, la que deberá mantenerse vigente hasta el 10 de Octubre de 2015.-

10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales.-

12.- La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente y presentar la garantía de fiel cumplimiento, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.011.001.030
Subprograma: 03
Centro de Resultado: 04.02.03

Anotese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PBA/MRMQ/damg

Distribución

Interesada

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Comunicaciones

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1535.-/



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa